



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 16

Anuncio **273/2021**

martes, 26 de enero de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Siberia

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Siberia
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 273/2021

Bases para la convocatoria para una plaza de Arquitecto/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Servicios Cíjara y de la Mancomunidad de Municipios Siberia

Por acuerdo de la Asamblea General de fecha 16/12/2020 se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad de Servicios Cíjara y de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en régimen laboral temporal por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A,
PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS CÍJARA Y DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de derecho laboral temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con una jornada laboral del 80%.

2.- El desempeño del puesto de trabajo se realizará de conformidad con las normas sobre incompatibilidad establecidas en la letra K de la cláusula tercera de la resolución nominativa de subvención para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado de minusvalía que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de selección.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto/a Técnico/a, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos aquí mencionados deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y acreditarse en el momento de la contratación.

TERCERA.- Actividades a desarrollar.

Las funciones a desarrollar son las que a continuación se enumeran:

- a) Asistencia técnica a municipios en ordenación, gestión y disciplina urbanística.
- b) Asistencia técnica a municipios en cuantas consultas le fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.
- c) Asistencia técnica y jurídica para la redacción de instrumentos de planeamiento y ejecución, de los respectivos municipios, en atención al interés general.
- d) Asesoramiento a municipios y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- g) Informes en materia de actuaciones urbanísticas sujetas a control administrativo, tales como licencias urbanísticas y comunicaciones previas.
- h) Elaboración de memorias valoradas a petición de los Ayuntamientos.
- i) Informes y estudios sobre edificios e inmuebles municipales.
- j) Valoraciones de inmuebles.
- k) Ejecución de alineaciones y rasantes.
- l) Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales y conforme al objeto de la resolución reguladora, le sean encomendadas, previa conformidad de las mancomunidades y de la DGUOT.

CUARTA.- Características del puesto de trabajo.

La prestación del servicio se hará a jornada completa, con una duración de 30 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

A los efectos administrativos, retributivos y de indemnizaciones por desplazamientos, los servicios se realizarán desde el local que en la sede de la Mancomunidad se habilite a tal fin y desde cualquiera de las sedes de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia, y se presentarán en el Registro General de Mancomunidad, sita calle José Ledesma s/n, de Talarrubias, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud se acompañará:

- A. Fotocopia del DNI.
- B. Fotocopia del carné de conducir B.
- C. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- D. Currículum vitae.
- E. Vida laboral.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

6.1. Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad de Municipios Siberia y en su página web (<http://www.mancomunidadesiberia.es/>), concediéndose un plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el mismo a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

6.2. Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el señor presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma (<http://www.mancomunidadesiberia.es/>).

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección.**7.1. Oposición.**

7.1.1. Los aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimientos, dentro de su competencia profesional, de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de acuerdo con los contenidos establecidos en el anexo I.

7.1.2. Primer ejercicio. Prueba práctica. Obligatoria de carácter eliminatorio.

7.1.2.1. Realización de una prueba práctica tipo test, consistente en contestar en 50 minutos un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario reflejado en el anexo I, relacionada con la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1.1 de las presentes bases.

Se calificará de con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar la menos una puntuación de 5,00 puntos para superarla, teniendo en cuenta que cada pregunta correcta puntuará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta 0,1 punto, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

7.1.3. Segundo ejercicio. Examen oral. Obligatorio de carácter eliminatorio.

7.1.3.1. Consistirá en la realización de un examen oral en el que se plantearán cuestiones para valorar los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar y la adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Para la valoración de la adecuación al puesto, se tendrá en cuenta el currículum y la compatibilidad de las actividades que realicen los aspirantes en relación con las funciones a desempeñar. El ejercicio se calificará con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5,00 puntos para superarla.

7.2. Concurso.

Solamente se valorarán los curriculum de las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

En el supuesto de la experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la formación se valorarán los cursos impartidos por organismos oficiales donde se especifiquen el número total de horas.

- Experiencia profesional: (Máximo 5 puntos)

- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir realizados en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo de servicio prestado (máximo 3 puntos).
- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir realizados en la empresa privada: 0,10 puntos por mes completo de servicio prestado (máximo 2 puntos).

La experiencia profesional como funcionario/a o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo la experiencia en una Administración Pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los puestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso o Colegio Profesional.

- Formación: (Máximo 3 puntos)

- Por cualquier Titulación de grado igual o superior diferente a la exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado (máximo 1 punto):
 - De 20 a 40 horas 0,05 puntos por curso.
 - De 41 a 60 horas 0,10 puntos por curso.
 - De 61 a 80 horas 0,15 puntos por curso.
 - De 81 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
 - De 101 a 200 horas 0,40 puntos por curso.
- Por impartir cursos organizados por centro de carácter público y relacionados con la plaza que se provee (máximo 1 punto).
 - De 20 a 40 horas 0,05 puntos por curso.
 - De 41 a 60 horas 0,10 puntos por curso.
 - De 61 a 80 horas 0,15 puntos por curso.
 - De 81 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
 - De 101 a 200 horas 0,40 puntos por curso.

La puntuación total del concurso-oposición estará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

7.3. Bolsa de trabajo. De conformidad con lo establecido en la letra j de la estipulación tercera de la resolución nominativa de subvención, se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en la misma.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

Presidente/a:

- Un trabajador/a del grupo A o B de los que forman parte de la plantilla de personal de la Mancomunidad de Municipios Siberia, designado por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Un trabajador/a del Grupo A o B de los que forman parte de la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Cijara, designado por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Cijara.

Secretario/a:

- La Secretaria de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá como asesor a uno de los miembros del equipo de coordinación de OTUDTS de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Así mismo, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Legislación supletoria.

La presente convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y Legislación que la desarrolla, Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los trabajadores, así como por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ANEXO I

PRIMERO.- Legislación.

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. La Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

8. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
9. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
10. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
11. Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).
12. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
13. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
14. Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.
15. Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
16. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
17. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.
20. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
21. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
22. Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
23. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
24. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
25. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
26. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
28. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
29. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
30. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
31. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
32. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
33. Memorias valoradas AEPSA. Orden ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y asuntos sociales, desarrollada por la resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM.

SEGUNDO.- Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.

TERCERO.- Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias: Base de datos y presentaciones.

CUARTO.- Dominio en el uso de aplicaciones de dibujo CAD, aplicables al urbanismo y arquitectura.

QUINTO.- Conocimientos como usuario nivel básico, de aplicaciones SIG en el campo del urbanismo y ordenación del territorio, uso de servicios WMS, servicios WMF.

ANEXO II

INSTANCIA

D./Dña de

años de edad, con domicilio en calle
, n.º....., C.P. teléfono y
 DNI n.º..... ante el Presidente de la Mancomunidad, comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha.....

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

- Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En....., a..... de de 2021.

Fdo.:

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento dirección (<http://www.mancomunidadesiberia.es/>) y en el tablón de anuncios de Mancomunidad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Talarrubias, a 22 de enero de 2021.- El Presidente, Regino Barranquero Delgado.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop